



**ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS.-** En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día doce de Diciembre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Otorgar Personería Jurídica de ADESCO, Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleado Municipal, 6.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 16 de Octubre al 30 de Noviembre del año 2025, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 7.- Autorización General para Activar Cuentas Bancaria en el Banco Hipotecario, S.A., 8.- Aceptar Donación de Materiales para Remodelación del Centro Escolar ubicado en Residencial Los Chorros, Distrito de Colón, 9.- Resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA AGUA FRÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:***

#### **ACUERDO NÚMERO UNO.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.-
- VIII.** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.-
- IX.** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta.



Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.-

- X. Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CONDOMINIO NUEVAS ALTURAS, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO NUEVAS ALTURAS”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.-
- XI. Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.-
- XII. Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de sesenta y un Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contraría las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.-
- XIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) **APRUEBESE** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CONDOMINIO NUEVAS ALTURAS, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO NUEVAS ALTURAS”**, los cuales constan de sesenta y un Artículos.
  - II) **CONCEDESE** su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal.
  - III) **PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. -----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*



## **ACUERDO NÚMERO DOS.-**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-



- VII. Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (*Sepulturero*), de fecha catorce de Noviembre del año dos mil veinticinco, la cual se hizo efectiva el día treinta del mes y año antes relacionado.-
- VIII. Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$517.24)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.-
- IX. Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.-
- X. Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.-
- XI. Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.-
- XII. Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, en el presente mes y año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.-
- XIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) **DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (*Sepulturero*). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.-
- II) **APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (*Sepulturero*), por la cantidad de **QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE**



**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$517.24)**, en el presente mes y año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.-

**III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.-

**IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. -----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

**ACUERDO NÚMERO TRES.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.-
- VIII. Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-
- IX. Que por Decreto Ejecutivo N.1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.-
- X. Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.-
- XI. Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de**



**obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.-

- XII.** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.-
- XIII.** Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo número ***DIECISEIS***, de Acta número ***UNO***, de fecha nueve de Enero del presente año. ***DELEGO*** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.-
- XIV.** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa Municipal en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del dieciseis de Octubre al treinta de Noviembre del año dos mil veinticinco.-
- XV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29 y 30 Números 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) DAR POR RECIBIDO INFORME** presentado por la señora ***ALCALDESA MUNICIPAL*** en su calidad de ***DELEGADA DE PROCESOS DE COMPRAS O CONTRATACIONES*** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta ***AUTORIDAD COMPETENTE***, velando por el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos ejecutados en el ciclo de compras publicas, para las diferentes contrataciones de cualquier naturaleza, **los cuales se detallan a continuación:**

**INFORME DE DELEGADA DE COMPRAS PÚBLICAS**

**MUNICIPIO LA LIBERTAD OESTE**

**APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS Y PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS**



PERIODO: DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS O PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0331/CP-144-MLLO-2025	"ADQUISICION DE LÁMPARAS DE MERCURIO PARA MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$6,000.00		420 17/10/2025
02	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0344/CP-154-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$3,100.00		421 17/10/2025
03	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0345/CP-155-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE BANDAS DEL DISTRITO DE TEPECOYO 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$15,000.00		435 27/10/2025
04	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0343/CP-153-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$11,000.00		436 27/10/2025
05	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0347/SI-003-MLLO-2025	"AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$20,000.00		440 31/10/2025
06	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0021/CP-156-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, CANTON ATEOS, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$54,000.00		441 03/11/2025
07	LICITACION COMPETITIVA "BIENES Y SERVICIOS"	8555-2025-P0348/LC-020-MLLO-2025	"ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON ILUMINACIONES, ARBOLES, NACIMIENTO, LETREROS Y DESFILE NAVIDEÑO 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$140,000.00		443 05/11/2025
08	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0032/CP-157-MLLO-2025	"COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA INAUGURACIÓN DE LUCES	\$30,000.00		444 07/11/2025



			NAVIDENAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”		
09	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0346/CP-158-MLLO-2025	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO A CANCHA DE FUTBOL DEL MURO NUEVO LOURDES, DISTRITO DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$11,500.00	449 13/11/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0350/CP-159-MLLO-2025	“CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COLONIA LLANO VERDE, CANTÓN LAS FLORES, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$19,057.50	450 13/11/2025
11	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0351/CP-160-MLLO-2025	“ADQUISICIÓN DE 22 LINEAS TELEFÓNICAS PARA EL PERSONAL DEL CAM, CATASTRO Y GESTIÓN DE COBROS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$9,000.00	453 17/11/2025
12	LICITACION COMPETITIVA “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0352/LC-021-MLLO-2025	“COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN DE RUTA NAVIDEÑA 2025, EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$173,931.33	454 18/11/2025
13	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0353/CP-162-MLLO-2025	“COMPRA DE INSUMOS PARA CONVIVIO NAVIDEÑO EN LOS 5 DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$57,750.00	457 20/11/2025
14	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0354/SI-004-MLLO-2025	“COMPRA DE CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$3,000.00	459 20/11/2025
15	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0024/CP-163-MLLO-2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN CELEBRACIÓN FIESTAS TRADICIONALES 2025, DEL DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$45,820.00	462 26/11/2025
16	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0022/CP-164-MLLO-2025	“COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA	\$8,976.00	463 26/11/2025



			CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES 2025, DEL DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”		
--	--	--	--	--	--

**PROCESOS ADJUDICADOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA**

PERIODO: DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA / MONTO ADJUDICACION	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS"	8555-2025-P0081/LC-017-MLLO-2025	"EJECUCIÓN DEL PROYECTO REMODELACION DE CANCHA MUNICIPAL DE COLON, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	SL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. \$390,288.03	[REDACTED] (Jefa del Departamento de Administración de Proyectos)	418 16/10/2025
02	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0265/CP-149-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMPLEADOS OPERATIVOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (Karla Eva María Recinos Rojas) \$27,600.00	[REDACTED] (Jefe de Depto. de Gestión Integral de Residuos y Jefe del Depto. de Ornato y Limpieza /Ad-Honorem)	419 16/10/2025
03	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0337/SI-002-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JUAN CARLOS VELLOSO CASTELLANOS (Taller y Repuestos Velloso) \$6,490.00	[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible)	422 17/10/2025
04	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0341/CP-150-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LOS FIELES DIFUNTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CREA EVENTO, S.A. DE C.V. \$16,017.50	[REDACTED] (Gestor Social Colon y Jefe del Departamento de Participación Ciudadana Ad-Honorem)	423 20/10/2025
05	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0327/SCBCC-018-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO RECARPETEO DE CALLE ANTIGUA A JAYAQUE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	RS INGENIERIA, S.A. DE C.V. \$5,273.95	[REDACTED] (Encargado de la Unidad de Mantenimiento Vial)	424 20/10/2025



06	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0326/SCBCC-017-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN DE CANCHA MUNICIPAL DE COLÓN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	INFRA INVERSIONES, S.A. DE C.V.  \$15,785.28	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (Jefa del Departamento de Administración de Proyectos)	425 20/10/2025
07	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0324/SCBCC-020-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL COLONIA COTO, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DICCA, S.A. DE C.V.  \$7,364.28	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (Jefa del Departamento de Administración de Proyectos)	429 22/10/2025
08	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0322/CP-147-MLLO-2025	"COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS Y MESAS RECTANGULARES PLEGABLES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS (Distribuidora Santa Emilia)  \$7,928.75	[REDACTED] [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Control de Vectores del Municipio)	431 23/10/2025
09	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0344/CP-154-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MARIA MAGDALENA AUCEDA DE LARA (Suministros Lara)  \$2,176.20	[REDACTED] [REDACTED] (Jefe del Departamento de Cementerios)	432 23/10/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0331/CP-144-MLLO-2025	"ADQUISICION DE LÁMPARAS DE MERCURIO PARA MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA  \$4,450.00	[REDACTED] [REDACTED] (Jefe de Departamento de Administración y Mantenimiento de Espacios Públicos)	434 27/10/2025
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0318/CP-0139-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO COMPLETO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	ELECTRONICA 2001, S.A. DE C.V.  \$7,812.00	[REDACTED] [REDACTED] (Auxiliar de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres)	438 27/10/2025
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0345/CP-155-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE BANDAS DEL DISTRITO DE TEPECOYO 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.  \$12,859.50	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de Desarrollo Juvenil)	442 03/11/2025
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0343/CP-153-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	KARLA EVA MARIA RECINOS  \$8,617.25	[REDACTED] [REDACTED] (Jefe del Departamento de Mantenimiento)	445 07/11/2025



			LA LIBERTAD.”		General)	
14	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS “SERVICIOS”	8555-2025-P0338/SCBCC-022-MLLO-2025	“FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO ENTECHADO Y MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BÁSQUETBOL, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	INFRA INVERSIONES, S.A. DE C.V.  \$8,500.00	██████████ ██████████ ██████████ (Encargado de la Unidad Técnica de Proyectos y Tramitología)	446 07/11/2025
15	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0021/CP-156-MLLO-2025	“CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES, CANTON ATEOS, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.  \$42,792.00	██████████ ██████████ ██████████ (Jefe de Desarrollo Juvenil)	447 10/11/2025
16	LICITACION COMPETITIVA “BIENES Y SERVICIOS”	8555-2025-P0348/LC-020-MLLO-2025	“ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON ILUMINACIONES, ARBOLES, NACIMIENTO, LETREROS Y DESFILE NAVIDEÑO 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	CREA EVENTO, S.A. DE C.V.  \$132,349.00)	██████████ ██████████ ██████████ (Jefe de Departamento de Administración de Espacios Públicos y Alumbrado)	448 12/11/2025
17	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0032/CP-157-MLLO-2025	“COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA INAUGURACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	HERPOR, S.A. DE C.V.  \$20,400.00	██████████ ██████████ ██████████ (Jefe de Desarrollo Juvenil)	451 14/11/2025
18	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0347/SI-003-MLLO-2025	“AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	CARMEN EVELIA MARTINEZ DE JACOBO (Funerales un Nuevo Amanecer)  \$19,000.00	██████████ ██████████ ██████████ (Gestor Social Colon y Jefe del Departamento de Participación Ciudadana Ad-Honorem),	452 14/11/2025
19	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0350/CP-159-MLLO-2025	“CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COLONIA LLANO VERDE, CANTÓN LAS FLORES, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	F&P INVERSIONES MULTIPLES, S.A.S. DE C.V.  \$12,880.00	██████████ ██████████ ██████████ (Jefe de Desarrollo Juvenil)	458 20/11/2025



20	LICITACION COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0352/LC-021-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS PARA CELEBRACIÓN DE RUTA NAVIDEÑA 2025, EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.  \$169,845.55	[REDACTED] (Jefa del Departamento de la Niñez, Adolescencia y Genero)	461 25/11/2025
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0353/CP-162-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS PARA CONVIVIO NAVIDEÑO EN LOS 5 DISTRITOS DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	INVERSIONES MAR, S.A. DE C.V.  \$57,575.00	[REDACTED] (Gestor Social Colón y Jefe del Departamento de Participación Ciudadana Ad-Honorem)	464 27/11/2025
22	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0346/CP-158-MLLO-2025	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO A CANCHA DE FUTBOL DEL MURO NUEVO LOURDES, DISTRITO DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA (Electricity Umaña Company)  \$9,805.78	[REDACTED] (Jefe de Departamento de Administración y Mantenimiento de Espacios Públicos)	465 27/11/2025

**DECLARACION DE DESIERTOS LOS SIGUIENTES PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**

**PERIODO: DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MOTIVO DE DECLARACION DE DESIERTO	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0334/SCBCC-021-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE SEGÚN INFORME FINANCIERO DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINADA: "FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS", SEGÚN PROYECCIONES FINANCIERAS EN LOS DOS MESES QUE RESTAN DEL AÑO, YA NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA, ES POR ELLO QUE NO SE PUEDE ADQUIRIR DICHA OBLIGACIÓN LEGAL, POR NO TENER LIQUIDEZ FINANCIERA EN EL RUBRO EN REFERENCIA.-	430 22/10/2025
02	LICITACION COMPETITIVA "OBRAS, BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0325/LC-019-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE LA OFERTA RECIBIDA SOBREPASA EL MONTO PROGRAMADO O PRESUPUESTADO POR LA MUNICIPALIDAD.	433 23/10/2025



## EXTENSION DE PLAZO DE CONVOCATORIA Y RECEPCION DE OFERTAS

PERIODO: DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	EXTENSIÓN	No. DISPOSICIÓN / FECHA
01	SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0326/SCBCC-017-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN DE CANCHA MUNICIPAL DE COLÓN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	OCHO DÍAS HÁBILES	417 16/10/2025
02	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0324/SCBCC-020-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL COLONIA COTO, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	OCHO DÍAS HÁBILES	426 20/10/2025
03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo el procedimiento de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0334/SCBCC-021-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AREAS DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	OCHO DÍAS HÁBILES	427 20/10/2025
04	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0322/CP-147-MLLO-2025	"COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS Y MESAS RECTANGULARES PLEGABLES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	OCHO DÍAS HÁBILES	428 21/10/2025
05	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0318/CP-0139-MLLO-2025	"COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO COMPLETO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CUATRO DIAS HABILES	437 27/10/2025
06	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0350/CP-159-MLLO-2025	"CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COLONIA LLANO VERDE, CANTÓN LAS FLORES, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	UN DÍA HÁBIL	455 18/11/2025
07	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0346/CP-158-MLLO-2025	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO A CANCHA DE FUTBOL DEL MURO NUEVO LOURDES, DISTRITO DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DOS DÍAS HÁBILES	456 19/11/2025
08	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0351/CP-160-MLLO-2025	"ADQUISICIÓN DE 22 LINEAS TELEFÓNICAS PARA EL PERSONAL DEL CAM, CATASTRO Y GESTIÓN DE COBROS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.",	SEIS DIAS HABILES	460 21/11/2025

## RECTIFICACIÓN DE UNIDAD SOLICITANTE

### DISPOSICION ADMINISTRATIVA No 439, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025

**RECTIFICAR** la disposición administrativa número **NOVENTA Y NUEVE**, de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil veinticinco, en el sentido que lo correcto es que el empleado [REDACTED], se desempeñó como **UNIDAD SOLICITANTE** dentro del proceso de contratación realizado bajo la modalidad **COMPARACION DE PRECIOS** "BIENES O SERVICIOS", con referencia No 8555-2025-P0183/CP-0047-MLLO-2025 denominado: "**COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA TODOS LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO**



**DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, y no como erróneamente se consignó en la disposición administrativa antes relacionada. En consecuencia, RATIFICO en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en la disposición rectificadora.-

### SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR / A DE CONTRATO

#### DISPOSICION ADMINISTRATIVA No 446, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

SUSTITUIR a la empleada [REDACTED], quien fue nombrada como **ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS** en la ejecución y supervisión del proyecto denominado: **“REMODELACION DE CANCHA MUNICIPAL DE COLON, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, para lo cual se **NOMBRA** a partir de esta fecha a [REDACTED] (Encargado de la Unidad Técnica de Proyectos y Tramitología) como **ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ÓRDEN DE COMPRA** dentro del referido proyecto, quien tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 162 de la Ley de Compras Públicas, las cuales se detallan a continuación: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que esta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obra, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimiento, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP, para que gestiones con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP, de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP, sobre el vencimientos de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas; para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días; **h)** Elaborar la evaluación desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiere el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse de forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del



sistema electrónicas de compras públicas registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.-

- II) VALIDAN** cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada de este Concejo Municipal antes relacionados, dentro del informe.-
- III) RATIFICAN** cada una de las compras, contrataciones y adjudicaciones realizadas por la Delegada de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC. En consecuencia este Concejo Municipal convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal en su carácter de delegada y al Tesorero Municipal en cuanto a las erogaciones realizadas en cada contratación.-----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de



acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que dentro del *BANCO HIPOTECARIO, S.A.*, se han aperturado diferentes cuentas tanto de ahorro como corrientes, con el objeto de depositar los fondos correspondientes para realizar el pago de salarios, pago a proveedores de bienes y servicios, ejecutores y supervisores de proyectos entres otros.-
- VIII. Que en vista que dichas cuentas bancarias al no reflejar o registrar movimientos financieros en un lapso de dos meses, el banco automáticamente las desactiva, lo cual conlleva a una declaratoria de inactivas, generando inconvenientes para esta administración municipal al momento de querer realizar alguna transacción bancaria con la cuenta aperturada al efecto.-
- IX. Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha diez de Diciembre del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar cuentas bancarias de forma general para evitar retrasos administrativos y operativos, así como también estar solicitando acuerdos específicos por cada cuenta que desactivan.-





- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que mediante Acuerdo número **SIETE**, Acta número **DIECINUEVE**, de fecha treinta de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por parte de esta autoridad municipal. Suscribir **CONVENIO DE COOPERACION PARA REMODELACIÓN DE CENTRO ESCOLAR DE LA RESIDENCIAL LOS CHORROS, ZONA VERDE PARQUE EL MIRADOR Y CANCHA DE FUTBOL**, con la Sociedad **ROBLES, S.A. DE C.V.**, y **ADESCO DE RESIDENCIAL LOS CHORROS Y ESTA MUNICIPALIDAD**, cuyo objetivo es establecer las obras a desarrollarse por Inversiones Robles, S.A. DE C.V., con el fin de beneficiar a los habitantes de las comunidades aledañas al proyecto.-
- VIII. Que con el objeto de finalizar la remodelación del Centro Escolar de la Residencial Los Chorros se realizaron gestiones por parte de la Municipalidad para obtener la donación de materiales para cubierta de techo para las aulas y baños existentes, así como también para las aulas y baños nuevos, y como resultado se recibió respuesta por parte de **SOLAIRE, S.A. DE C.V.**, en donar a favor de esta Institución lo siguiente: **1) Suministro e Instalación de Ventanas Sistema ST1, Transporte y Accesorios necesarios para la Instalación, por un costo total de \$3,103.26, y 2) Suministro de Unipanel de 1” CAL-24, Transporte y Accesorios necesarios para la Instalación del Sistema, por un costo total de \$19,603.13.** Dicha donación se realiza como compromiso que se tiene con la educación y el desarrollo de la Niñez Salvadoreña.-
- IX. Que para efectos legales y administrativos es necesario que las donaciones de los materiales realizados por parte de **SOLAIRE, S.A. DE C.V.**, y detallados en el considerando supra, se emita un acuerdo municipal donde se acepte la donación, por parte de esta autoridad municipal.-



- X. Que el numeral 1 del Artículo 61 del Código Municipal establece: “*Son bienes del Municipio, los de uso público, tales como plaza, áreas verdes y **OTROS ANÁLOGOS.***”.-
- XI. Que asimismo el numeral 2 del Artículo 61 del Código Municipal menciona que: “*Son bienes del Municipio, los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.*”.-
- XII. Que el Artículo 63 del Código Municipal, establece en su numeral 3, “*Son ingresos del Municipio, Las subvenciones, **DONACIONES** y legados que reciba.*”.-
- XIII. Que los miembros de esta Autoridad Municipal analizan y discuten la **DONACIÓN DE LOS MATERIALES** relacionados anteriormente, y amparándose en los asideros legales en mención, toman a bien aceptar tales donaciones, y que se le dé el debido ingreso como patrimonio del Municipio, ya que posteriormente se materializará en la remodelación del Centro Escolar de la Residencial Los Chorros.-
- XIV. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48, 60, 61, 62 y 63 Numeral 7 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) **ACEPTASE** las **DONACIONES DE LOS MATERIALES**, por parte de **SOLAIRE, S.A. DE C.V.**, a favor de la Municipalidad, dándoles el debido ingreso y egreso tanto legal y administrativo para ser invertido en la remodelación del **CENTRO ESCOLAR DE LA RESIDENCIAL LOS CHORROS**, según detalle siguiente:

<b>DONACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE</b>			
<b>N.</b>	<b>DONANTE</b>	<b>DETALLE DE LA DONACIÓN</b>	<b>VALOR DONADO</b>
1	SOLAIRE, S.A. DE C.V.	Suministro e Instalación de Ventanas Sistema ST1, Transporte y Accesorios necesarios para la Instalación	\$3,103.26,
2	SOLAIRE, S.A. DE C.V.	Suministro de Unipanel de 1" CAL-24, Transporte y Accesorios necesarios para la Instalación del Sistema	\$19,603.13
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$22,706.39</b>

- II) En caso de ser necesario **AUTORIZASE** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la Republica a firmar el respectivo Instrumento Legal de donación de los materiales relacionados en el romano I, a favor del Municipio de La Libertad Oeste,



departamento de La Libertad, lo cual ingresara como **PATRIMONIO MUNICIPAL**, tal como establece el Artículo 61 del Código Municipal.

**III)** En consecuencia este Concejo Municipal convalidan las actuaciones y procesos que realizaran o realizados por todos los/as funcionarios/as y empleados/as municipal que intervienen administrativamente en las donaciones antes relacionadas, con el objeto de darle de debido ingreso y egreso como patrimonio del municipio.

**IV)** Finalmente, **INSTRUYASE** a/la **CONTADOR/A MUNICIPAL**, para que pueda elaborar y entregar el comprobante de donación correspondiente a favor de **SOLAIRE, S.A. DE C.V.**, por el monto de lo donado al efecto. -----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

**CUENTA CORRIENTE:** [REDACTED]  
**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** [REDACTED]  
**RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACION**

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el presente **RECURSO DE APELACIÓN** ha sido promovido por el señor [REDACTED], quien actúa en calidad de Representante Legal de la [REDACTED], que se abrevia, [REDACTED], del domicilio del [REDACTED], Municipio de La Libertad Oeste, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED].-

**VIII. ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO.**

Que en fecha 19/06/2025 a las 11:00 horas con 4: minutos le fue notificada **TRECE RESOLUCIONES**, de las ocho horas con dos minutos del día dieciocho de Junio del 2025, firmadas y selladas por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS** de esta Municipalidad; resolución mediante la cual se establecieron los **IMPUESTOS MUNICIPALES POR AUTODETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES** por presentar extemporáneamente las declaraciones de impuestos correspondientes a los ejercicios tributarios con el detalle siguiente: **AÑO 2012 por un monto de \$129,036.86, AÑO 2013 por un monto de \$ 121,477.01, AÑO 2014 por un monto de \$114,472.84, AÑO 2015 por un monto de \$106,652.64, AÑO 2016 por un monto de \$98,650.19, AÑO 2017 por un monto de \$90,667.93, AÑO 2018 por un monto de \$82,705.85, AÑO 2019 por un monto de \$ 74,860.24, AÑO 2020 por un monto de \$ 67,014.62, AÑO 2021 por un monto de \$59,169.01, AÑO 2022 por un monto de \$51,605.99, AÑO 2023 por un monto de \$43,860.82 y AÑO 2024 por un monto de \$36,044.91; haciendo un total de: \$1,073,218.91.-**



## **IX. ANTECEDENTE.**

Que, con motivo de haber sido notificado de las resoluciones antes indicadas, en fecha 24/06/2025 la [REDACTED], por medio de su Representante Legal presentó ante el departamento de Catastro Empresas, en el tiempo legal establecido para ello, **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, impugnando el acto administrativo antes indicado.

En fecha 30/07/2025 a las 09:horas 15: minutos de conformidad al Artículo 25 en relación con el 95 ambos de la Ley General Tributaria Municipal, y Artículos 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le notificó auto de resolución de las 15: horas con 15: minutos del día 17/07/2025; mediante el cual se admitió el **RECURSO DE APELACIÓN** en ambos efectos; así como también se le emplazó para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación compareciera ante el Concejo Municipal de conformidad al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

De modo que, con fecha 08/08/2025 el Representante Legal del contribuyente [REDACTED], compareció ante este Honorable Concejo en el plazo legal establecido para ello, para efectos que se le conceda el plazo de ley para expresión de agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba de conformidad al Art. 123 inc. 6 de la Ley General Tributaria Municipal.

En virtud de ello, en fecha 22/09/2025, a las 15:00 horas le fue notificado al Representante Legal de la Cooperativa la resolución mediante Acuerdo número *DIEZ*, Acta municipal número *TREINTA Y CUATRO*, de fecha 17/09/2025; mediante el cual entre otros fundamentos se resolvió "***EMPLÁCESE Y MÁNDESE*** a oír al recurrente para que **exprese todos sus agravios dentro del TERCER DÍA**, contados a partir del día siguiente a su notificación, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba relacionada al presente procedimiento administrativo de conformidad al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Pues bien, en ese sentido y encontrándose dentro del plazo legal para ello, en fecha 25/09/2025, en la Sección de Catastro Empresas, se recibió escrito suscrito por el representante legal de Sociedad Cooperativa, mediante el cual estable en el noma: ***AMPLIACIÓN DE PRUEBA DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.***

## **X. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS, HECHOS, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y JURISPRUDENCIA EN LA QUE SUSTENTA SU PRETENSIÓN LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

Que expuesto lo anterior el recurrente hace énfasis al marco legal y la jurisprudencia mediante el cual sustenta el Recurso de Apelación de la siguiente forma:



**EL APELANTE MANIFIESTA:** “... Es menester señalar, que la expresión de agravios y presentación de prueba documental y ofrecimiento de prueba testimonial, fue presentada formalmente por escrito de fecha ocho de Agosto del corriente año, siendo recibido en esa misma fecha, que es el escrito de expresión de agravios y presentación de prueba documental y ofrecimiento de prueba testimonial, que este Concejo Municipal entró a conocer y es el motivo de la presente resolución, por lo que téngase ya de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por alegados expresión de agravios y presentación de prueba documental y ofrecimiento de prueba testimonial.

Por lo que, estando en tiempo y forma, en base al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por medio del presente escrito, esta [REDACTED]

[REDACTED], que se abrevia, [REDACTED]  
[REDACTED], por medio de su Representante Legal [REDACTED]  
[REDACTED], venimos por este acto a **AMPLIAR LA PRUEBA DOCUMENTAL**, que fundamentan de la misma manera la expresión de agravios, por escrito de fecha ocho de agosto del corriente año, que ya fue conocido por este Concejo Municipal.

En ese orden de ideas, consta en el escrito de fecha 08/08/2025 mediante el cual el apelante expuso los agravios en el recurso de apelación, en síntesis, de la forma subsiguiente:

(...) Estos cobros, que se le hacen hoy a la [REDACTED]  
[REDACTED], que se abrevia, [REDACTED]  
[REDACTED].; son producto de la problemática que ha sufrido esta Asociación Cooperativa a raíz [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] (...).

“(...) Me remito a exponerle el **DAÑO DIRECTO Y EL COLATERAL DIRECTO** que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] (...).

1. Como **DAÑO DIRECTO** los asociados dejaron de trabajar en las cortas de café y otros del rubro de la producción de café que se desarrollaba en la finca, quedándose sin sustento para sus familias, tendiendo a dedicarse a otro cosa para cubrir los gastos de su familia, [REDACTED]  
[REDACTED]



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
2. Como **DAÑO COLATERAL DIRECTO, y EFECTO DOMINO**, al no haber producción de café, pues lógicamente no había para pagar *BANCOS, NI HACIENDA PÚBLICA, Y TAMPOCO ALCALDÍA*, al punto de que el contador renunció pues no había para pagarle, dejando en el año 2011 abandonada la contabilidad; producto de esto, *LOS BANCOS EN ESTOS AÑOS EMBARGARON TIERRAS Y SE LAS ADJUDICARON, LA HACIENDA EXIGE SUS IMPUESTOS, Y LA ALCALDÍA TAMBIÉN EXIGE SUS IMPUESTOS*; y todos así exigen a este tiempo el pago de sus cuentas, sin que nadie tome en cuenta el origen de estas deudas, producto de estos grupos delincuenciales y del desinterés en todos estos años, de las autoridades y alcaldía para apoyarnos a recuperar las tierras usurpadas; y es más, hoy por hoy, esta cooperativa ha sido denunciada por parte de los *USURPADORES* que formaron las *COMUNIDADES Y ADESCOS*, denominadas Tierra de Gocen, el Guarumal, Oasis de Jireth, Lirios del Valle, exigiendo se les escrituren las tierras, que han poseído por cerca de trece a quince años, (...).

Continua el apelante manifestado que: “De conformidad al Art. 53 N°1 en relación al Art. 63 N° 1 ambos de la Ley General Tributaria Municipal, la *MULTA* que se nos impone, es la sanción a la infracción tributaria municipal, consistente en la presentación extemporánea de declaraciones de impuestos, de conformidad al Art. 64 N.º 3 de la Ley General Tributaria Municipal, que es la contravención tributaria, no obstante, de conformidad al Art. 61 de la Ley General Tributaria Municipal, la facultad de la administración tributaria municipal, para aplicar sanciones por contravenciones, se extingue por su prescripción, siendo que de conformidad al Art. 62 de la Ley General Tributaria Municipal, la administración tributaria municipal, para aplicar sanciones por infracciones prescribe en el plazo de **TRES AÑOS**, contados desde que la infracción fue cometida.

En ese sentido de conformidad al Art. 62 de la Ley General Tributaria Municipal, por medio de la presente alego la prescripción, del cobro de la multa que esta Alcaldía me impone en el *AÑO 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021*.

De conformidad al Art. 5 de la Ley General Tributaria Municipal, el cobro de fiestas patronales, reporta ser tasa municipal, pues es un tributo; definiendo a las tasas como aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público municipal de carácter administrativo



o jurídico; entendiéndose que las fiestas patronales, son la contraprestación que la municipalidad, a cambio de un pago, a diferencia del puesto, que de conformidad al Art. 4 de la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales, son tributos exigidos por los municipios sin contraprestación alguna.

En ese sentido, de conformidad al Art. 4 de la Ley General Tributaria Municipal, y la sentencia 100-2013, emitida en julio del año 2015, por la Honorable Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, a esta Asociación Cooperativa, se le está cobrando una tasa municipal, bajo la figura legal de impuesto municipal, situación que legalmente no es posible, pues el cobro de industria o comercio, no tiene nada que ver con el cobro por fiestas patronales, por lo que, reporta ser un cobro indebido, esto así mismo en fundamento a que esta Asociación Cooperativa, no paga tasas municipales de tren de aseo, ornato, alumbrado público, aceras, ni fiestas patronales, por la naturaleza agrícola de las tierras propiedad de esta Cooperativa.

#### **XI. FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

Que la administración tributaria municipal por medio de persona competente y nombrada para ello posee facultades para determinar la obligación tributaria de conformidad a los Art. 72, 73, 74,75, 76 núm. 2º, 4º y 5º en relación con el Art. 102 numeral 2 todos de la Ley General Tributaria Municipal, así como también facultades sancionadoras para establecer y determinar sanciones reguladas en los Artículos 81 y 82 de la Ley General Tributaria Municipal, mediante el cual expresan: Artículo 81 **FACULTAD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y FACULTAD SANCIONADORA**. La administración tributaria municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias; **FACULTADES QUE SE REGULAN Y APLICAN DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO**, relacionado con el Art. 3 Numeral 39 de la Ley General de Arbitrios del Municipio de Colón, hoy distrito, y sus reformas de fechas cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y seis.

#### **XII. VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA Y PRESENTADA.**

##### **PRUEBA DOCUMENTAL**

- a) Copia simple de denuncia por usurpación ante fiscalía de fecha 26/06/2009; [REDACTED].
- b) Copia simple de solicitud de auxilio de fecha 07/01/2010 dirigida al [REDACTED], Procurador para la Defensa de Los Derechos Humanos.
- c) Copia simple de solicitud de auxilio de fecha 08/01/2010 dirigida a Fiscalía General de La República.
- d) Copia simple de convocatoria a reunión con ADESCO ACOTIGO, Asociación de Desarrollo Comunal de Tierra de Gocen de fecha 11/05/2022.



- e) Acta notarial de declaración jurada ante los oficios notariales del [REDACTED] de fecha 07/08/2025, del asociado [REDACTED].
- f) Acta notarial de declaración jurada ante los Oficios Notariales del [REDACTED] de fecha 07/08/2025, del asociado [REDACTED], conocido por [REDACTED].
- g) Acta notarial de declaración jurada ante los Oficios Notariales del [REDACTED] de fecha 07/08/2025, del asociado [REDACTED].
- h) Constancia de miembro activo de fecha 08/08/2025 de los Asociados de la Cooperativa señores: [REDACTED], conocido por [REDACTED].
- i) Copia simple de certificación de resolución emitida por el Juzgado Segundo de Paz del distrito de Colón municipio de La libertad Oeste, departamento de La Libertad, en proceso Penal [REDACTED].
- j) Copia simple de acta de reunión de seguimiento de mesa institucional de casos colectivos, extendida por la Defensoría del Consumidor, de fecha 11/11/2024.
- k) Copia simple de acta de reunión de seguimiento de mesa institucional de casos colectivos, extendida por la Defensoría del Consumidor, de fecha 02/07/2025.
- l) Copia simple de 5 declaraciones del impuesto sobre la renta y contribuciones especiales, que corresponden a los años, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 declaradas a cero.
- m) Acta de aclaración definitiva de la situación de tierra de esta Asociación Cooperativa, suscrita por [REDACTED], que se abrevia, [REDACTED], con representantes de tierra de Gocen, PNC Rural en amparo a la legalidad y el orden, de fecha 25/04/2025.
- n) Acta de aclaración definitiva de la situación de tierra de esta Asociación Cooperativa, suscrita por [REDACTED], con representantes de tierra de Gocen, de fecha 12/05/2025.

En referencia a la prueba documental ofertada y presentada a esta administración municipal, es fundamental hacer el siguiente análisis; si bien se podría constituir o establecer evidencia de la inactividad económica por la Cooperativa, la mencionada prueba documental no cumple con los elementos fundamentales como lo **son utilidad, idoneidad y pertinencia**; no constituyen la información que amerita el presente caso para efecto que puedan surgir modificaciones en relación a los montos establecidos en los años autodeterminados; al no contar con la prueba contable legalmente establecida para ello u otra que atienda a la naturaleza del caso en conocimiento de carácter útil, idónea y pertinente,



para esta administración tributaria se vuelve imposible modificar o cambiar los montos notificados mediante las resoluciones citadas al inicio de esta resolución a la Cooperativa antes mencionada; **ya que la prueba presentada no desvirtúa o controvierte las declaraciones juradas de impuestos municipales ni los balances generales presentados a esta administración.**

Aunado a ello, debe enfatizarse que, conforme a los principios rectores del derecho tributario, corresponde al sujeto pasivo la carga de la prueba respecto de los hechos económicos que declara. En el presente caso, la **FALTA DE PRUEBA ÚTIL, IDÓNEA Y PERTINENTE DE RESPALDO**, impide a esta administración verificar la razonabilidad, existencia y vinculación económica de los pasivos declarados, así como su correspondencia con la actividad gravada del contribuyente. En consecuencia, no es posible practicar cruces financieros ni validaciones que permitieran reconocer dichos pasivos totales como deducciones legítimas en la determinación de la base imponible.

Este criterio encuentra sustento en la jurisprudencia de la **Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia**, la cual, en sentencia de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011, establece lo siguiente:

**“[...] iii) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, tales como, facturas, comprobantes de crédito fiscal, contratos, etc.; caso contrario, no podrá ser deducible; iv) para efectos tributarios, los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con documentos idóneos que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez fiscal; vi) la contabilidad del sujeto pasivo constituye elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con documentación que permita establecer el origen de las operaciones; vii) la contabilidad formal debe completarse con libros auxiliares y documentación legal que sustente los registros; ix) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados.”** [Lo resaltado es propio].

Por tanto, al no haber sido presentada la documentación que respalde los pasivos consignados en los estados financieros, esta Administración procedió a la determinación de la base imponible considerando únicamente la porción de pasivos documentados, excluyendo la deducción de pasivos no demostrados.

Los pasivos únicamente pueden ser considerados como deducciones válidas cuando se encuentren debidamente sustentados con documentación contable y legal, conforme a la normativa tributaria vigente. En ausencia de dicha documentación, su deducción resulta improcedente, razón por la cual no fueron considerados en su totalidad en la determinación del tributo a pagar.



### **PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA:**

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED].
4. [REDACTED]

En referencia a la prueba testimonial ofertada a esta administración municipal, es fundamental hacer el siguiente análisis jurídico:

Si bien es cierto, el Art.123 inc. 7º de la Ley General Tributaria Municipal habilita la prueba testimonial en el procedimiento administrativo de apelación, esta debe de incorporarse atendiendo el supuesto que: **“si hubiere principio de prueba de otra naturaleza.” Naturaleza y función del inciso 7º.** Este inciso regula la **admisibilidad y valor probatorio** de la prueba testimonial dentro del procedimiento tributario municipal. No prohíbe el testimonio, pero **limita su eficacia**, exigiendo que exista previamente un **principio de prueba** de otro tipo. Con esto, la Ley General Tributaria Municipal busca evitar que la **determinación de obligaciones tributarias** o la **defensa del contribuyente** se sostengan únicamente en declaraciones de personas, las cuales pueden ser subjetivas o poco fiables.

Pues bien, en ese sentido, **¿qué es “principio de prueba” ?**, un principio de prueba es un indicio, documento, registro, acto administrativo o elemento objetivo que sin ser prueba plena permite **dar verosimilitud** al hecho que el testimonio pretende acreditar. Para ello, en el caso que nos ocupa es importante mencionar algunos ejemplos de principios de prueba en materia tributaria municipal como lo son:

- a) Documentos contables o comerciales.
- b) Recibos, facturas, órdenes de compra.
- c) Registros del sistema de cuentas corrientes municipal.
- d) Informes de inspección municipal.
- e) Actas levantadas por el personal de fiscalización.
- f) Correspondencia del contribuyente.
- g) Fotografías, informes técnicos, planos, etc.

No se exige que sea prueba concluyente, sola que **haga razonable considerar el hecho alegado.**

**Este límite contiene en sí mismo una razón jurídica de exigencia, que responde a tres principios fundamentales, veamos.**



- a) **Principio de objetividad.** En materia tributaria, la obligación debe basarse en **hechos comprobables, preferiblemente documentales**, no solo en declaraciones.
- b) **Principio de seguridad jurídica.** Reduce la discrecionalidad de la autoridad y evita decisiones apoyadas en testimonios contradictorios o manipulables.
- c) **Principio de legalidad y debido proceso.** La administración debe fundamentar sus determinaciones en **pruebas idóneas**, cumpliendo estándares mínimos de certeza.

En síntesis, el inciso 7º del Art. 123 Ley General Tributaria Municipal. No prohíbe la prueba testimonial, pero condiciona su apreciación a que exista previamente un principio de prueba de naturaleza distinta, busca garantizar decisiones objetivas, fundamentadas y verificables a fin de evitar que, en materia tributaria, donde se afectan derechos económicos se tomen decisiones basadas únicamente en declaraciones de terceros.

En conclusión, la prueba testimonial tiene carácter complementario, pero nunca principal en el presente procedimiento tributario municipal.

**XIII. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 11, 12, 14, 15, 18, 86, 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 6-A, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 15, 31 Numeral 13, Artículos 34, 35, 43 y 69 todos del Código Municipal, Artículos 1, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 72, 74, 75, 90, 91, 95, 96, 102, 123, 125, 126, 127 y 128 de la Ley General Tributaria Municipal, y Artículos 1, 2, 3, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. **TÉNGASE** por presentado y admitido en el plazo legal el escrito de **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS Y COMPARECENCIA** ante este Honorable Concejo Municipal; suscrito por el señor [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la [REDACTED], que se abrevia, [REDACTED]
- II. **TÉNGASE** por presentada y agregada al presente procedimiento la **PRUEBA DOCUMENTAL** antes señalada, en consecuencia, **DESESTÍMESE** la prueba documental y testimonial por las razones y fundamentos antes expresados.
- III. **NO HA LUGAR** las pretensiones del recurrente en el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, por carecer de fundamentación jurídica en el planteamiento de los agravios, y por no cumplir los elementos jurídicos de idoneidad, utilidad y pertinencia de la prueba.



IV. **CONFÍRMASE** la **RESOLUCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR AUTODETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES** de las ocho horas con dos minutos del día dieciocho de Junio del 2025, suscritas por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS** de esta municipalidad, notificadas en fecha 19/06/2025 a las 11:00 horas con 4: minutos; para los ejercicios tributarios **2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

V. **PREVÉNGASE** al contribuyente [REDACTED], que de conformidad al Artículo 34 de la Ley General Tributaria Municipal tiene un plazo de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para hacer efectivo el pago correspondiente, caso contrario se le cobraran intereses moratorios y sanciones de conformidad al marco legal tributario.

VI. **ORDÉNESE** al **JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO EMPRESAS. NOTIFIQUE** la presente resolución establecida por medio de acuerdo municipal y el resguardo del presente en el proceso que para tal efecto lleva la administración Municipal, dejando constancia de lo actuado en el correspondiente expediente.

VII. **ORDÉNESE** al **JEFE O ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES** del Departamento Administrativo Tributario el ingreso de los valores cancelados al sistema tributario municipal.

VIII. **AGRÉGUENSE** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución.

IX. **CONTINÚE** con el procedimiento de Ley.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la [REDACTED], que se abrevia, [REDACTED]; a la Dirección electrónica y/o física señalada al efecto, de conformidad a los Artículos 95 y 96 de la Ley General Tributaria Municipal, con relación a los Artículos 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

..... **CERTIFÍQUESE.** .....

**Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los Puntos siguientes:**



### CORRESPONDENCIA.

- Se le da lectura a informe laboral presentado por el empleado [REDACTED], en su calidad de **OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO**, donde da a conocer a este Concejo Municipal sobre el trabajo realizado en esa Unidad, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2025**, tareas desarrolladas con la organización, coordinación y la dirección de esa unidad, juntamente con los auxiliares asignados, donde presenta diferentes cuadros explicativos de labores en cuanto a transferencia de documentos al archivo central nuevo, actas de transferencia de documentos, reporte de entrega de cajas grandes y pequeñas, preparación de documentos para transferencia y otros. En consecuencia este Concejo Municipal da por recibido a entera satisfacción el Informe presentado por el empleado [REDACTED].-
- La empleada [REDACTED], en su calidad de **DELEGADA MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL**, presentó memorándum donde solicita autorización para proceder con la remoción de una caseta ubicada en la vía pública, específicamente en la acera de la Avenida Campos Verdes 1 Bis, Polígono 47 de Urbanización Campos Verdes 1, por estar obstruyendo la libre circulación de los peatones. Menciona, que se han emitido diferentes actos administrativos y a la fecha, a pesar de haber sido entregados, no se ha obtenido respuesta ni se ha procedido a desocupar o remover la caseta. Adjunta copias de las resoluciones. El Concejo da por recibido dicho informe, pero queda pendiente de resolución, debido a que esta Municipalidad por medio de la Unidad competente, coordinará reunión con la parte solicitante y la directiva del lugar, con el objetivo de tomar una decisión consensuada que no afecte a ninguna de las partes involucradas.
- El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, hizo llegar vía correo electrónico, misiva comunicando que como Rector del Sistema Estadístico Nacional, desarrollarán el VIII Censo Económico, con el objetivo de enumerar a todas las unidades económicas que conforman el sector productivo del país, información que será de utilidad para la formulación de las políticas públicas y servirá como apoyo al sector privado para la toma de decisiones. Adjuntan archivo en Excel, con el fin de completar la información respecto a Mercados Públicos o Plazas Comerciales, del Municipio.-

Por ultimo la señora Alcaldesa Municipal invita a los miembros del Concejo al Convivio Navideño que se realizara el 23 de Diciembre con la diferentes Gerencia y Jefe y Sub-Jefes de Distritos, lo cual se dan por enterados.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

